cincuenta años. Preguntado, por último, por qué conducto pensó remitir la carta, al que llamaba su padrino, contestó: que pensaba tenerla prevenida por si podia aprovecharse de una ocasion á la subida ó la bajada del calabozo, de ver algun amigo de los presos que habia en la cárcel ó gente de fuera de ella para entregársela, porque no conteniendo nada de importancia, creia poder valerse de cualquiera.

En su consecuencia, mandó el juez requerir al alcaide de la Cárcel de Córte para que estuviese con el mayor cuidado y vigilancia del preso Villena, con el objeto de evitar que se suicidara.

Instruidas diligencias para averiguar si habia tenido parte alguna en el delito, objeto de esta causa el llamado Ramon, cabo de trompetas de nacionales acusado por Villena, no resultó culpabilidad alguna contra él y ser en su consecuencia, falsa la delacion de Villena.

Asimismo, apremiado nuevamente Villena para que declarase quién era el protector á quien se referia en su anterior carta, reveló el nombre de una persona que dijo haber sido su maestro, y que no creemos conveniente consignar aquí, por haber resultado que ni siquiera le conocia.

Aplazando para mas adelante esponer el resultado de esta causa respecto de Villena, pasemos á dar cuenta de la captura de los dos hombres que llevaron á los niños del señor Gaviria á las Pedrizas, y de los que suministraron á aquellos los caballos.

Con fecha 17 de mayo, el jefe político de Madrid, ofició al juez de esta causa, participándole que teniendo noticias de la existencia en la córte de dos sugetos, iniciados, el uno en el robo de la señora viuda del general Canterac, y el otro en la espedicion de efectos de contrabando, habia dado las órdenes convenientes para que se procediera á su captura, como en efecto se habia verificado, en el dia 16. Que de las preguntas que habia tenido conveniente hacerles, habia resultado llamarse, el iniciado en el robo de la generala, Luis Gomez, si bien él aseguraba llamarse Antonio Gomez, de edad de cuarenta y dos años, y llevar consigo un cachorrillo y una navaja; y el otro, Angel Congosto, de edad de veinte y seis años, natural de Carabanchel, de oficio tratante de ganados, y de géneros de contrabando, y como hubiera concebido sospechas de que ambos sugetos fueron los que en Hortaleza se hicieron cargo de los niños de Gaviria, se lo participaba para los efectos convenientes.

El juez de la causa, señor Amorós y Lopez, procedió inmediatamente á recibir declaracion á dichos sugetos. El Luis Gomez declaró ser este su verdadero nombre, y puéstose el de Antonio porque en el año 26 se fué huyendo de los realistas á Francia; que habia sido preso en una taberna de la calle del Clavel; que vino en diciembre de 1835 á Madrid, con pasaporte de Illana, empadronándose en la calle del Clavel, pero que habiendo tenido que irse á Illana por unos dias, á su regreso no volvió á empadronarse: que no conocia á Francisco Villena ni á Angel Congosto, ni tenia noticia alguna del rapto de los niños del señor Gaviria efectuado en el dia 27. Preguntado si habia sido procesado anteriormiente, contestó, que estuvo preso en la Cárcel de Córte por los años 1831 por acusarle de que se juntaba con los que eran sus consortes y cuyo nombre no recordaba, asi como tampoco los del juez ni del escribano que entendieron en su causa; pero que de resultas de ella habia estado en presidio seis años en Málaga, cuya licencia de cumplimiento tenia su padre.

El Angel Congosto, dijo, ser soltero, de veinte y seis años, traginante, que vivia en la zapatería de una tal Catalina, viuda, con quien trataba de casarse; que fue preso en la tarde del jueves por un tal Juan el Largo; que el dia 27 estuvo en Colmenar de Oreja del Tajo, en compañía de un amigo suyo, llamado Matías Hernandez, con el objeto de traer tabaco, pues los estaba esperando un tal Donato de la Vega, en el Arroyo Abroñigal, donde se juntaron, entrando en Madrid por la puerta de Alcalá; que no estuvo en dicho dia en Hortaleza ni en Manzanares, ni conocia á Francisco Villena, ni habia oido hablar del rapto de los hijos del señor Gaviria hasta despues de regresar á Madrid, sin que pudiera decir quién habia ejecutado semejante delito; y que no habia estado nunca procesado.

En vista de lo poco que resultaba de estas declaraciones, dispuso el juez el reconocimiento en rueda de presos de los referidos Congosto y Gomez, por los niños don Manuel y don Francisco Gaviria, por Agustin y Cipriano Alvarez, y por Juan Nogales y Juan Muñoz. De él resultó reconocer los niños Gaviria, al Congosto por el sugeto mas jóven que los condujo montados en el caballo tordo, y al Luis Gomez por el que montaba el caballo oscuro. Agustin Alvarez, señaló á Congosto como el mas jóven de los dos hombres que vió con los caballos en el sitio de la Majadilla y asimismo Cipriano Alvarez y Juan Nogales lo reconocieron como el mas jóven de los dos sugetos que habian visto con los caballos en el sitio que habian designado en sus declaraciones; solamente el Juan Muñoz, despues de examinar por una y mas veces á Congosto, no pudo designar al mas jóven de los dos que con los caballos estuvieron en el sitio de la Majadilla, espresando que de dicho jóven era de quien menos conservaba idea, por no haberse fijado en él tanto como en el mas viejo. Respecto de Luis Gomez, fue reconocido por los referidos sugetos como siendo el mas viejo de los dos hombres que con los caballos estuvieron en el sitio declarado.

El juez de la causa mandó en su consecuencia, reducir á prision la detencion de Congosto y Gomez, haciéndoles saber el motivo de ella, evacuar las citas que resultaban de las declaraciones de estos procesados, pedir informe de la conducta de Congosto á los alcaldes en cuyo distrito habia vivido, y espedir exhortos al juez de la villa de Illana para que recogiese de poder del padre de Gomez la licencia de presidio que este dijo haberle entregado, informando lo que resultase sobre la conducta del mismo y si habia sido procesado, y que el escribano en cuyo poder obrase la causa librase testimonio del motivo sobre que aquella versó y sentencias que recayeron.

Recibida en su virtud declaracion á Catalina Fernandez, patrona de Congosto, dijo ser cierto que te-

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación